



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 JUL 2023

VISTOS: El Informe N°306-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17 de julio de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de julio de 2023 inserto en el Informe N°237-2023/GRP-402000-402400 de fecha 12 de julio de 2023, Informe N°823-2023//GRP-402420 de fecha 11 de julio de 2023, Carta N°031-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 05 de julio de 2023, Informe N° 025-2023/GCC.SO de fecha 04 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.02.2021 se suscribió el **Contrato N°027-2022/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** entre esta Entidad y el **CONSORCIO SANTIAGUERO**, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero del distrito de Chulucanas provincia de Morropón – departamento de Piura", de la LICITACION PUBLICA N° 006-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por el monto de S/ 3'858,224.63, (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 63/100 Soles), plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante **Informe N° 025-2023/GCC.SO** de fecha 04 de julio de 2023, el Supervisor de la Obra Ing. Jorge Guillermo Colina Cueva informo al Representante Común que el contratista **CONSORCIO SANTIAGUERO**, ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero del distrito de Chulucanas provincia de Morropón – departamento de Piura", ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad; razón por la cual el suscrito en calidad de supervisor de obra ha emitido el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA**, dejando constancia que la obra concluida con fecha 30/06/2023, conforme lo indica el respectivo asiento de cuaderno de obra (fojas 87, 88, 89), por lo expuesto de conformidad a lo indicado por el artículo 208 del reglamento de Ley de Contrataciones del estado,, informa que debe solicitar a la Sub Región Morropón Huancabamba la recepción de obra;

Que, mediante **Carta N° 031-2023/CO/RJIS/GSRMH** con **HRYC N°02536** de fecha 05 de julio de 2023, el Consultor de obra Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, informa a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la culminación de la obra y conformidad técnica;

Que, mediante el **Informe N° 823-2023/GRP-402420** de fecha 11 de julio de 2023, el Sub Director de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la conformación de comité de recepción de obra de acuerdo al artículo N°208 – Recepción de Obra y Plazos de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, la División de Obras presenta la siguiente propuesta para el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**:

- Titulares:

- Arq. Carlos Alberto Chacón López : Presidente
- Ing. Marcos Daniel Flores Quinde : Miembro N°01
- Ing. Cesar Jhair Vargas Ordoñez : Miembro N°02

- Suplentes:

- Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca : Presidente
- Ing. Alex Castro Aldana : Miembro N°01
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Miembro N°02

Que, mediante **Informe N° 237-2022/GRP-402000-402400** de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura informa al Gerente Sub Regional, que contando con la conformidad del Director de la Sub Dirección de la División de Obras, solicita la **conformación del Comité de Recepción de Obra**, remitiendo la propuesta de los profesionales que tendrán a cargo la Recepción de Obra, a fin que disponga la designación mediante documento resolutivo.

- Titulares:

- Arq. Carlos Alberto Chacón López : Presidente
- Ing. Marcos Daniel Flores Quinde : Miembro N° 01
- Ing. Cesar Jhair Vargas Ordoñez : Miembro N° 02



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

20 JUL 2023

- Suplentes:

- Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca : Presidente
- Ing. Alex Castro Aldana : Miembro N° 01
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Miembro N° 02

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita el informe y documento resolutivo correspondiente;

Que, Mediante, Informe N° 306-2022/GRP-402000-402100 de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en virtud que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado el termino de ejecución de trabajos de contrato principal, y en función a la legislación antes expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que **ES PROCEDENTE** emitir el acto administrativo de conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero del distrito de Chulucanas provincia de Morropón – departamento de Piura". Para tal efecto, se remite el proyecto de resolución para su revisión, vistos y suscripción respectiva.

Que, de acuerdo al Reglamento de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 208° determina lo concerniente a la recepción de la obra y plazos y en su numeral 208.1. prescribe que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)".

Que, teniendo en cuenta lo indicado por las aéreas técnicas de esta Entidad, el Supervisor de Obra, las anotaciones efectuadas por el Residente de Obra, el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra, toda vez que se cumple con los presupuestos requisitos del artículo 208° del Reglamento..

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°237-2023/GRP-402000-402400 de fecha 12 de julio de 2023, el Informe N° 823-2023/GRP-402420 de fecha 11 de julio de 2023, la Carta N° 031-2023/CO/RJIS/GSRMH de fecha 05 de julio de 2023 y el Informe N° 025-2023/GCC. SO de fecha 04 de julio de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

20 JUL 2023

incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero del distrito de Chulucanas provincia de Morropón – departamento de Piura”, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| Arq. Carlos Alberto Chacón López | – Presidente |
| Ing. Marcos Daniel Flores Quinde | – Miembro N°01 |
| Ing. Cesar Jhair Vargas Ordoñez | – Miembro N°02 |

Miembros Suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca | – Presidente |
| Ing. Alex Martin Castro Aldana | – Miembro N°01 |
| Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | – Miembro N°02 |

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO SANTIAGUERO**, (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Cesar Vallejo N°125 distrito La Unión, provincia y departamento de Piura, de igual forma al Supervisor de Obra a Roger Jaime Ipanaque Sernaque, en su domicilio Mz. “P” Lote 01 Urbanización Los Educadores – Distrito – Provincia y Departamento Piura. para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y a los integrantes del comité de recepción.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCH
CIP 107258